

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente:

D. José María Álvarez Rosón

Concejales:

D^a Araceli Soarez García

D^a. Cristina Collar Villar

D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez

D^a M^a Ángeles Ancares García

D^a Nuria García Amigo

D. Ángel Álvarez Robles

D. Saúl Fernández Garrote:

D. José Antonio Álvarez Méndez

Secretaria:

M^a Raquel Rivas Fernández

En la Casa Consistorial de Degaña, a las once horas y diez minutos, del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, en primera convocatoria, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde – Presidente, Don José María Álvarez Rosón

PRIMERA PARTE.-

PUNTO UNO.- ACTAS ANTERIORES.-

Por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes, si tienen alguna observación que hacer a las actas de las sesiones anteriores de fechas 30-06-2016 y 15-09-2016, distribuidas con la convocatoria, produciéndose la siguiente: El Portavoz del Grupo Municipal del PCPE, Sr. Fernández Garrote, manifiesta que existe un error en el acta del Pleno de fecha quince de septiembre del actual, cuyo punto único a tratar fue “SOLICITUD, A PETICION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA, AL PRINCIPADO DE ASTURIAS SOBRE CONFLICTO EXPLOTACION MINERA DE CERREDO”, de tal manera que donde se dice:

“1. Solicitar audiencia y ser recibidos todos los miembros que integran esta Corporación Municipal y una representación de la empresa minera afectada (Asturleonera S.A.), por:

- El Sr. Presidente del Principado de Asturias
 - El Sr. Consejero de Empleo, Industria y Turismo
 - El Sr. Consejero de la Presidencia y Participación Ciudadana
 - El Sr. Director de Minas”,
- debe de decir:

“1. Solicitar audiencia y ser recibidos todos los miembros que integran esta Corporación Municipal y una representación del Comité de Empresa (Asturleonera S.A.), por:

- El Sr. Presidente del Principado de Asturias
- El Sr. Consejero de Empleo, Industria y Turismo
- El Sr. Consejero de la Presidencia y Participación Ciudadana
- El Sr. Director de Minas.”.

Con esta corrección, son aprobadas por unanimidad, mencionadas actas anteriores.

PUNTO DOS.- APROBACION CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2015.-

Ante el Pleno se presenta la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio dos mil quince, la cual ha sido formada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 208 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y demás normas concordantes y complementarias, dándose cuenta de su contenido y de todo el procedimiento de aprobación, así como de los documentos que la integran. También se dio cuenta de los Dictámenes de la Comisión Informativa Especial de Cuentas de esta Entidad, los cuales han sido emitidos en sentido favorable.

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose debate alguno, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

Primero.- Prestar su aprobación a la mencionada Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio dos mil quince.

Segundo.- Que se proceda a su remisión a los Organismos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 de mencionado Texto Legal.

PUNTO TRES.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 1/2016.-

Tramitado el expediente de modificación de créditos número uno al Presupuesto General vigente de esta Entidad, que es el prorrogado de dos mil quince, con cargo a Mayores Ingresos y a Transferencias de Partidas, dentro del Presupuesto General de Gastos de esta Entidad, a fin de hacer frente a las obligaciones de carácter económico derivadas de ejecución de obras, prestación de servicios, suministros y gastos de personal.

Vistos los informes y demás documentos que obran en el expediente, y teniendo en cuenta que:

Primero.- Los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebrantos para los intereses de la Corporación.

Segundo.- La tramitación del expediente es ajustada a los preceptos legales vigentes.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, emitido en sentido favorable.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS NUMERO UNO AL PRESUPUESTO GENERAL PRORROGADO DE ESTA ENTIDAD DEL EJERCICIO DOS MIL DIECISEIS, con el siguiente resumen:

RELACIÓN DE GASTOS Y RECURSOS ECONÓMICOS QUE COMPRENDE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS:

PRIMERO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
163-210	MANTENIM INFRA. Y BIENES USO GRAL	5.000,00
160-221.00	LUZ DEPURADORAS.	8.000,00
241-131	PLANES DE EMPLEO	3.000,00
241-160.00	SEGUROS SOCIALES P. DE EMPLEO	3.600,00
231-480	A FAMIL SIN FINES DE LUCRO (S Sociales)	5.900,00
1532-210	REP. Y MANT. INFRAE. Y B. PARA USO GRAL	4.000,00
161-610	INV. REP. EN INFRAE. Y BIEN USO GRAL	11.100,00
342-622	INV NUEV. ASOC AL FUNC. OPER.SERV.	2.400,00
1532-609	INV. NUEV. EN INFRAE. Y BIEN USO GRAL.	2.500,00
	TOTAL: 45.500,00 €	

SEGUNDO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920-120.01	PERS.*	500,00
920-120.06	PERS.	300,00
920-121.00	PERS.	500,00
920-121.01	PERS.	450,00
320-130.00	PERS.	200,00
920-130.00	PERS.	4.300,00
337-131	PERS.	1.700,00
920-150	PERS.	100,00
912-214	MANTENIM VEHICULOS	1.000,00
164-221.00	SUMINISTRO ENERG ELEC. SERV. FUNER.	1.500,00
620-227.08	SERV. RECAUDAC	11.212,30
920-227.99	OTROS TRABAJOS EMPRES Y PROF.	300,00
943-467	CONSORCIOS	1.000,00
231-480	A FAMILIAS SIN FINES DE LUCRO (Ser. Soc)	1.100,00
312-212	MANTEN. EDIF. Y OTRAS CONSTRUCC.	2.500,00
320-212	MANTEN. EDIF. Y OTRAS CONSTRUCC.	1.500,00
	TOTAL: 28.162,30 €	

Los gastos reseñados en el apartado PRIMERO, se prevé que pueden ser financiados con cargo a mayores ingresos provenientes de LA ADMINISTRACION AUTONOMICA.

Los gastos reseñados en el apartado SEGUNDO, se prevé que pueden ser financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio

SEGUNDO.- Proseguir con la tramitación del expediente de conformidad con lo estipulado en el artículo 177 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, considerándose este acuerdo definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

PUNTO CUATRO.- DEVOLUCION RESTO PAGA EXTRA 2012 DE EMPLEADOS PUBLICOS.-

Se procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo formulada por la Alcaldía, la cual se transcribe a continuación:

“DON JOSE MARIA ALVAREZ ROSON, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA (ASTURIAS).

Visto que en aplicación del Real Decreto-Ley 10/2015 sobre la recuperación de la paga extra de 2012, suprimida en referido ejercicio por imperativo legal, esta Administración Local ya ha procedido a devolver a sus empleados públicos parte de la misma en los porcentajes y cuantías correspondientes.

Comprobado que aún queda pendiente de devolución el importe equivalente al 48,77% de referido emolumento.

Habiendo sido debidamente consignando el crédito necesario en el presupuesto vigente de esta Entidad, a través del correspondiente expediente de modificación de créditos.

Esta Alcaldía, tiene a bien, elevar al Pleno Corporativo la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Que de conformidad con las determinaciones contenidas en el Real Decreto–Ley 10/2015 y demás disposiciones concordantes, sobre recuperación de la paga extra suprimida a los empleados públicos en el año dos mil doce, se apruebe y autorice el pago restante, hasta cubrir el total importe pendiente de percibir (aproximadamente el 48,77), al personal que en referido ejercicio prestaba sus servicios a esta Entidad Local y les fue aplicada referida medida legal.”

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, emitido en sentido favorable.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA prestar su aprobación a la propuesta que antecede tal y como ha quedado transcrita.

PUNTO CINCO.- CONVENIO PRINCIPADO DE ASTURIAS, AGRUPACION DE AYUNTAMIENTOS DE IBIAS Y DEGAÑA PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES BASICAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES.-

De orden de la Presidencia, se procede por mí, Secretaria, a dar cuenta del contenido del texto del Convenio de se reproduce a continuación:

“BORRADOR DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, Y LA AGRUPACIÓN FORMADA POR EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE IBIAS, PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES

En Oviedo, a.... de.....de 2016

REUNIDOS

La Ilma. Sra. D^ª Pilar Varela Díaz, Consejera de Servicios y Derechos Sociales, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2016.

Y de otra:

El Sr. D. José María Álvarez Rosón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Degaña, en representación de dicha entidad, habilitado para suscribir el presente Convenio en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. D^ª Silvia Méndez Abello, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ibias, en representación de dicha entidad, habilitada para suscribir el presente Convenio en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

MANIFIESTAN

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias en su artículo 10.1.24 recoge la competencia exclusiva del Principado de Asturias en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario y actuaciones de reinserción social.

La competencia en materia de servicios sociales básicos ha correspondido a los Ayuntamientos en virtud de lo previsto en la Ley 7/1985, de 11 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; actualmente, si bien esta norma no atribuye expresamente esta competencia a los Ayuntamientos al amparo de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, y teniendo en cuenta el tradicional apoyo para la prestación de estos servicios por las entidades locales, se hace imprescindible mantener el marco de colaboración entre Administraciones Públicas para la prestación de los servicios sociales básicos.

Al amparo de la competencia exclusiva del Principado de Asturias se dicta la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, que en su artículo 7 recoge como funciones de la Administración Local, entre otras, la titularidad y gestión de los servicios sociales generales en los términos establecidos en los artículos 9 y 10 de la presente Ley, figurando por otro lado, entre las de la Administración del Principado de Asturias, según el artículo 6 de la citada Ley, la de cooperación con las entidades locales para el adecuado ejercicio de dichas funciones y la planificación general de los servicios sociales en el territorio del Principado de Asturias.

Corresponde a los servicios sociales generales el ejercicio de las siguientes funciones según artículo 11 de la citada ley:

- a. Realización de actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana.*
- b. Ser centros de información, valoración, diagnóstico y orientación para la población en cuanto a los derechos y recursos sociales existentes y a las intervenciones sociales que les puedan corresponder.*
- c. Prestar servicios de ayuda a domicilio y apoyos a la unidad convivencial.*
- d. Desarrollar programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo.*
- e. Desarrollar programas de alojamientos alternativos temporales destinados principalmente a transeúntes.*
- f. Gestionar prestaciones de emergencia social.*
- g. Ordenar y disponer sus actuaciones de manera coordinada con los planes y actuaciones dependientes de la Comunidad Autónoma.*
- h. Gestionar la tramitación de las prestaciones económicas que correspondan al ámbito municipal o aquellas otras que se les puedan delegar o encomendar.*
- i. Detección de necesidades sociales en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en dicho ámbito y en el general.*

Por otro lado, el Decreto 108/2005 de 27 de octubre, por el que se aprueba el Mapa Asturiano de Servicios Sociales, define el centro de servicios sociales como la unidad básica de funcionamiento del sistema, que estará dotado con un equipo multidisciplinar integrado por profesionales del campo de las ciencias sociales cuyo ámbito de actuación es la zona básica de servicios sociales.

La colaboración entre Administraciones Públicas para la prestación de los servicios sociales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1/2003 señalada, podrá instrumentarse a través de convenios o cualquier otra figura prevista en el ordenamiento jurídico a fin de condicionarla al cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general de los servicios sociales en el territorio del Principado de Asturias y a un estricto control financiero.

Desde el año 1988, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias viene suscribiendo con el Ministerio competente en materia de servicios sociales un convenio programa para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales con las Entidades Locales que tiene por objeto financiar estas prestaciones para garantizar la atención de las personas en situación de necesidad.

Desde ese momento, se han suscrito convenios de colaboración con las Entidades Locales para garantizar la prestación en el ámbito territorial del Principado de Asturias de los servicios sociales básicos. El último convenio suscrito hasta la fecha data del año 2014, y fue prorrogado automáticamente mediante la suscripción de las correspondientes adendas anuales durante 2015, que preveían a su vez su vigencia hasta el 28 de febrero 2016 a efectos de la justificación. Por tanto, procede la suscripción de un nuevo acuerdo que extienda sus efectos durante el ejercicio 2016.

En el Presupuesto del Principado de Asturias 2015, prorrogado para 2016, se incluye un crédito por un importe total de 26.800.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1603-313E-464-000, que financiará las acciones objeto de los convenios a suscribir con las distintas Entidades locales para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas.

La entidad beneficiaria dispondrá asimismo de dotación presupuestaria para similares fines.

Y en base a lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y CONTENIDO

Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y la entidad beneficiaria, para el sostenimiento y desarrollo de la red pública de servicios sociales generales, que constituyen el punto de acceso inmediato al sistema público de servicios sociales, el primer nivel de éste y el más próximo a la persona usuaria y a los ámbitos familiar y social.

SEGUNDA.- APORTACIONES DE LAS PARTES

La aportación económica para los fines del presente Convenio y para su ejecución en el ejercicio de 2016, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas:

1) Aportación del Principado de Asturias y del Ministerio competente en materia de servicios sociales
 Las aportaciones del Ministerio competente en materia de servicios sociales y del Principado de Asturias al presente Convenio, irán destinadas a financiar los programas que integran el Plan General Municipal de Servicios Sociales y que a continuación se detallan:

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
1) PERSONAL		47.657,25
- Ibias	25.000,00	
- Degaña	22.657,25	
2) MANTENIMIENTO		4.208,00
- Ibias	1.400,00	
- Degaña	2.808,00	
3) AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		77.455,94
- Ibias	59.825,06	
- Degaña	17.630,88	
4) INCORPORACIÓN SOCIAL		3.021,05
- Ibias	2.000,00	
- Degaña	1.021,05	
5) AYUDAS ECONÓMICAS Y ALOJAMIENTO ALTERNATIVO		2.779,50
- Ibias	1.000,00	
- Degaña	1.779,50	
AYUDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA		9.450,00
- Ibias	4.950,00	
- Degaña	4.500,00	
6) ENVEJECIMIENTO ACTIVO: CENTROS RURALES DE APOYO DIURNO, PROGRAMA "ROMPIENDO DISTANCIAS" Y OTROS		3.902,20
- Ibias	1.000,00	
- Degaña	2.902,20	
TOTAL		148.473,94

2) Aportación de la Entidad Local

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		
1) PERSONAL		9.092,75
- Ibias	5.000,00	
- Degaña	4.092,75	
2) MANTENIMIENTO		1.692,00
- Ibias	500,00	
- Degaña	1.192,00	
3) AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		8.433,66
- Ibias	7.000,01	
- Degaña	1.433,65	
4) INCORPORACIÓN SOCIAL		1.978,95
- Ibias	1.500,00	
- Degaña	478,95	
5) AYUDAS ECONÓMICAS Y ALOJAMIENTO ALTERNATIVO		1.220,50
- Ibias	500,00	
- Degaña	720,50	
6) ENVEJECIMIENTO ACTIVO: CENTROS RURALES DE APOYO DIURNO, PROGRAMA "ROMPIENDO DISTANCIAS" Y OTROS		1.097,80
- Ibias	500,00	
- Degaña	597,80	
TOTAL		23.515,66

TERCERA.- OBLIGACIONES

1) *La entidad beneficiaria, como partícipe del presente Convenio, y a los efectos de cumplir con el principio de proximidad del Centro de Servicios Sociales, desarrollará las funciones previstas para el Sistema Público de Servicios Sociales y para los Servicios Sociales Generales, recogidas en los artículos 3 y 11 de la Ley 1/2003 de Servicios Sociales de Principado de Asturias.*

2) *Asimismo, en su condición de beneficiaria de fondos públicos por el presente Convenio, son obligaciones de la entidad beneficiaria, las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 14, y en concreto deberá cumplir con las siguientes:*

- a) Organizar y desarrollar la actividad señalada que fundamenta la concesión de la subvención, debiendo, en caso de ser necesaria la selección de personal, realizarse ésta de acuerdo con los principios de igualdad, capacidad y mérito.*
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Notificar a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias la percepción de toda clase de subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas que tengan como objeto o finalidad los expresados en el presente convenio, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- f) Hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que da la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.*
- g) Presentar declaración responsable ante la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, antes de la propuesta de concesión, de que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y asimismo, que reúne el resto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.*
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o cuando se modifique sustancialmente el proyecto subvencionado sin autorización previa.*

3) *La entidad beneficiaria estará sujeta a las siguientes obligaciones de información:*

- a) Aportar los datos necesarios al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS v.5), comprometiéndose a mantener la información actualizada o, en caso de instalar SIUSS en sus propios servidores o utilizar una aplicación externa, deberá remitirse a la Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad el archivo para la carga de datos de explotación estadística que cumpla las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio antes del 31 de enero de 2017. Podrá ser requerida por períodos inferiores por necesidades de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales o por otras impuestas por el Ministerio competente en materia de Asuntos Sociales.*
- b) Comunicar a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo del Convenio.*
- c) Presentación de un informe técnico de seguimiento y previsión de ejecución presupuestaria anual de las cuantías detalladas en los cuadros de la cláusula segunda de este convenio, antes del día 15 de septiembre del ejercicio en curso.*

- d) **Presentación de la planificación anual** de cada ejercicio, antes del 31 de octubre del ejercicio previo. Dicha planificación se situará a nivel operativo, teniendo como referentes técnicos a nivel estratégico y táctico, los planes autonómicos de servicios sociales así como los programas de intervención de la red básica, y en la misma se describirá el desarrollo de estos programas en torno a objetivos, metodología, distribución de los recursos humanos, personas usuarias, indicadores evaluación, indicando los créditos de la Entidad Local destinados a los mismos.
- e) **Presentar memoria evaluativa de ejecución correspondiente al ejercicio vigente, antes del 28 de febrero del año siguiente al de vigencia del convenio.**

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad local beneficiaria de las aportaciones económicas señaladas en la cláusula segunda, vendrá obligada a justificar debida y documentalmente el destino de los fondos percibidos al amparo del presente convenio, así como de la aportación económica municipal comprometida en el presente ejercicio.

La justificación del gasto se realizará antes del 28 de febrero de 2017, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de la programación llevada a cabo y de las actuaciones realizadas conforme al convenio, suscrita por un técnico/s competente/s en la materia vinculado/s a la gestión del presente convenio.

Además, en el caso de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, deberá constar el número total de horas ejecutadas y gasto, precio/hora; con desglose del coste de días laborables y fines de semana y festivos, en el caso del servicio de ayuda a domicilio.

2. Certificación del titular de la Secretaría y/o Intervención municipal de la entidad local que acredite los siguientes extremos:

a) Relación de gastos relativos a las actuaciones del convenio, desglosados por conceptos y subconceptos, especificando para cada actuación los realizados con cargo a la subvención que se concede. En esta relación se expresarán detallada e independientemente los gastos de personal, si los hubiere, indicando el número de efectivos por categoría profesional y el coste para cada categoría.

b) Importe aportado por la entidad local para la financiación de cada uno de los conceptos y subconceptos en que se desglosa el presente convenio.

c) Relación de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Para la justificación del gasto en servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, además, deberá constar:

- Coste total de la prestación de los mismos, indicando ingresos procedentes de la Consejería y el Ministerio, así como de tasas o precios públicos repercutidos en las personas usuarias por cada uno de estos servicios.

- Gasto total por la prestación de estos servicios.

e) Podrán compensarse gastos entre conceptos destinados a las distintas prestaciones. En las comisiones de seguimiento se valorará la pertinencia de estas compensaciones, siempre que la necesidad esté suficientemente motivada en el informe técnico de ejecución y grado de cumplimiento de objetivos.

3. Las Entidades Locales deberán conservar a disposición de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales los originales de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten el gasto justificado durante al menos, cuatro años.

QUINTA.- PAGO

a) El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, exonerando a la entidad beneficiaria de prestar garantía por Resolución de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de

febrero y en la Resolución 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones de las aportaciones económicas del Principado de Asturias.

El pago de la subvención exigirá que la entidad beneficiaria acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Una vez suscrito el presente convenio se procederá a la disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago correspondiente al 50% de la cantidad que se establece en el apartado 1 de la cláusula segunda.

A partir del 15 de septiembre se reconocerá la obligación de pago correspondiente a la cuantía pendiente de pago.

b) El pago se efectuará en el plazo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago.

SEXTA.- REFUERZO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Las cuantías que corresponda abonar por el Principado a la Entidad Local como consecuencia de lo previsto en la cláusula segunda podrán ser incrementadas si fuese preciso por el importe necesario para posibilitar la adecuada prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio respetando la disponibilidad de crédito recogido en la partida presupuestaria 1603 313E 464 000 de los presupuestos generales del Principado de Asturias para 2015, prorrogados para el ejercicio 2016.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

La Entidad Local beneficiaria deberá comunicar antes del 15 de diciembre de 2016 cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., incluidas las relativas a la aportación municipal, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

Toda modificación, para que surta efecto, deberá ser acordada por la Comisión de seguimiento del convenio, donde se valorará la pertinencia de las mismas, a la vista de informe técnico de ejecución y grado de cumplimiento de objetivos, y aceptada mediante Resolución de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

OCTAVA.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA ASISTENCIA A CENTROS DE DÍA

La Entidad Local se compromete a prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio, conforme a lo previsto en la normativa autonómica, como complemento para garantizar la asistencia a los Centros de Día a aquellas personas que tengan reconocido este servicio, así como a regular la prestación del servicio mediante la correspondiente ordenanza municipal, y en línea con lo previsto en la normativa autonómica.

NOVENA.- FINANCIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

La Entidad Local se compromete a regular la prestación del servicio de teleasistencia mediante la correspondiente ordenanza municipal, conforme a lo previsto en la normativa autonómica.

DÉCIMA.- AYUDAS DE EMERGENCIA

La Entidad Local se compromete a regular la concesión de ayudas de emergencia mediante ordenanza municipal, y a incluir en la misma el concepto de ayudas contra la pobreza energética así como facilitar la información necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio suscrito entre en el Principado de Asturias y EDP, para que las Ayudas Económicas de Emergencia social destinadas al pago de los suministros energéticos, resulten más eficientes evitando cortes de energía y aplazando el pago para dar tiempo a la percepción de la ayuda

En la memoria técnica de justificación de las ayudas de pobreza energética, se harán constar los siguientes extremos:

- Beneficiarios/unidades familiares.
- Tamaño de las unidades familiares.
- Nivel de ingresos familiar y su procedencia.
- Otras ayudas percibidas.
- Cuantía de las facturas.

- *Altas de suministros suscritas.*
- *Cuantía subvencionable.*

UNDÉCIMA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

- 1) *La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación del presente convenio llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 2) *El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, según establece el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 3) *La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que la Entidad Local hubiera formulado. El plazo máximo para dictar resolución será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación y la misma pondrá fin a la vía administrativa.*
- 4) *El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte de las entidades beneficiarias.*
- 5) *Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio.*

DUODÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación periódico de las actuaciones y de los métodos de recogida de información que permitan dicha evaluación, así como de la resolución de los problemas que pudieran derivarse.

A tales efectos se creará una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, unos de los cuales actuará como Presidente, y por dos representantes de la entidad beneficiaria.

Dicha Comisión tendrá como funciones:

1. *La evaluación y seguimiento de los programas y actuaciones objeto del presente Convenio y la interpretación de su clausulado.*
2. *Las descritas en la cláusula cuarta, apartado 2.e. Toda modificación para que surta efecto, deberá ser aceptada mediante Resolución de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.*

La Comisión adoptará sus decisiones por consenso y si éste no fuese posible, el Presidente elevará informe a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio estará vigente durante el ejercicio 2016; sin embargo, a efectos de justificación de la subvención el plazo concluirá el 28 de febrero de 2017.

No obstante los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto su clausulado se prorrogará de forma anual y automática de no mediar denuncia del mismo, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su finalización, salvo lo referente a las cláusulas segunda, en lo relativo a la financiación, y cláusula cuarta, sobre justificación, que se fijarán mediante la suscripción de la correspondiente Adenda al presente convenio.

DECIMOCUARTA.- EXTINCIÓN

Son causas de extinción del presente Convenio:

- 1) La denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes, basada en causa justificada.
- 2) El mutuo acuerdo de las partes.
- 3) El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio o sus modificaciones.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, basada en el incumplimiento por parte de la Entidad, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización y determinará la obligación de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como norma básica, así como en el Decreto 71/1992.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias, así como lo dispuesto en la nueva Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en su nueva redacción dada por Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y demás que resulte aplicable.

DECIMOSEXTA.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin que quepa recurso en vía administrativa, según el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según el mencionado artículo, se podrá requerir a la otra parte previamente para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad material a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha expresados.

POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS
LA CONSEJERA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Fdo.: Pilar Varela Díaz

POR EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

EL ALCALDE – PRESIDENTE
Fdo.: José María Álvarez Rosón

POR EL AYUNTAMIENTO DE IBIAS

LA ALCALDESA – PRESIDENTA
Fdo.: Silvia Méndez Abello”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, emitido en sentido favorable.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar su aprobación al texto del Convenio que antecede, tal y como ha quedado transcrito, y que se le dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, del Principado de Asturias, a los oportunos efectos.

PUNTO SEIS.- MOCIONES GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES:

A) GRUPO MUNICIPAL FORO:

- a) **SOBRE PLAN ESPECIAL DEL SUROCCIDENTE ASTURIANO.**-Por el Portavoz del Grupo Municipal de FORO, se procede a dar lectura al texto de la Moción que se reproduce a continuación:

“MOCIÓN SOBRE EL PLAN ESPECIAL PARA EL SUROCCIDENTE ASTURIANO

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

*D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de DEGAÑA, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los últimos tiempos el Gobierno socialista asturiano nos viene acostumbrando a publicar planes, estudios, proyectos, encargados a instituciones ajenas, directamente o a través de Observatorios, anunciados a “bombo y platillo”, con el consiguiente incremento de gasto público, que tienen como característica en común que superado el fogueo inicial acaban guardados en un cajón sin que al cabo se detecte voluntad política alguna para ponerlos en marcha.

Así, en el año 2014 se anunció un Plan de Desarrollo Socioeconómico del Suroccidente 2015-2025, que incluye los concejos de Allande, Cangas del Narcea, Ibias, Degaña y Tineo. Anuncios que se han reiterado en Octubre del 2015, Enero del 2016 y últimamente en Junio de los corrientes. En el año 2016, o sea dos años después de su anuncio, ninguna medida de la que se contiene en el Plan se ha implementado y ya ha transcurrido el año 1 (2015) y la mitad del 2 (2016) de la vigencia del Plan.

Conocida por todos es la crisis demográfica que padece Asturias, singularmente la registrada en el campo asturiano que se está despoblando a marchas aceleradas. En el año 2015 el saldo vegetativo en Asturias ha sido negativo en 7.034 habitantes, siendo 13.603 las defunciones por sólo 6.569 nacimientos; la tasa más baja de España. La Comarca del Suroccidente, que incluye los citados concejos, ocupa una quinta parte del territorio asturiano y en los últimos treinta años ha pasado de 48.729 habitantes a 28.712.

A este grave problema demográfico han de añadirse los derivados de la recesión económica de los últimos años, de los ajustes en el sector de la minería o de las dificultades de accesibilidad en cuanto a infraestructuras y comunicaciones. De todos estos problemas no es ajeno el gobierno socialista asturiano quien pese a contar con ingentes cantidades de dinero procedentes de ayudas europeas, como las gestionadas a través de los Grupos Leader, no ha sabido ni podido encontrar soluciones. En Enero de 2015, en toda la comarca del Suroccidente

asturiano, sólo 8.994 ciudadanos contaban con empleo frente a los 10.846 de 2006 o los 13.267 de 1996.

La pérdida de la actividad minera en la comarca es consecuencia directa de las decisiones tomadas en el año 2010 por Zapatero y su correligionario el Comisario Europeo Almunia, consentidas por sus compañeros socialistas asturianos, de cerrar las minas del carbón en el año 2014. Acabamos de saber que según la Asociación Española de la Carretera nuestra red autonómica padece el peor estado de conservación de toda España, lo cual es muy evidente en las carreteras del Suroccidente asturiano.

Como si todo lo anterior fuera poco aún se propone para el Occidente asturiano una reforma electoral que pretende eliminar o disminuir sensiblemente el peso de esta circunscripción, al igual que la de Oriente, para dejar al fin sin voz y sin votos a todos sus habitantes.

Frente a tanta promesa incumplida, se hace obligado implementar con la mayor diligencia medidas económicas, que contribuyan a frenar la pérdida de población, que atraigan la llegada de empresas e industrias, con especial atención a proyectos de investigación de I+D+i en sectores agroalimentarios como la viticultura; medidas que potencien y realcen el patrimonio cultural, ambiental y paisajístico del territorio, impulsando el Camino Primitivo de Santiago, como elemento nuclear de un Plan Turístico serio y riguroso; medidas de mejora de la red de infraestructuras especialmente en los núcleos rurales, de carreteras y accesos, de las redes de saneamiento y abastecimiento; de simplificación de trámites administrativos, de reducción de burocracia; de refuerzo de equipamientos tecnológicos, mejoras telemáticas y de promoción de TICs en entornos rurales; de apoyo a las escuelas rurales, mejora del transporte escolar; de fortalecimiento de los Centros de Día y residencias para mayores, de las dotaciones y servicios sanitarios, con especial refuerzo de las especialidades y recursos del Hospital de Cangas de Narcea.

Se impone pues pasar de los planes a la acción, de las palabras a los hechos, y a tal fin el Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de DEGAÑA, propone al Pleno de la Corporación, la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de DEGAÑA insta a la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias y a su Consejo de Gobierno, a que cumpla los plazos comprometidos, detalle las medidas y concrete los presupuestos económicos para ejecutar sin dilación un Plan especial de promoción y desarrollo del Suroccidente Asturiano.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Federación Asturiana de Concejos, en la persona de su Presidente, para que utilice sus mejores oficios cerca del Gobierno del Principado en el seguimiento, coordinación y ejecución de todas las medidas que se precisan para evitar la marginación del Suroccidente asturiano.*

TERCERO.- *Dar traslado de la presente resolución a todos los Grupos Políticos con representación en la Junta General del Principado de Asturias.*

En DEGAÑA, a 08 de JULIO de 2016

Fdo.: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ

Portavoz Grupo Municipal FORO”.

Abierto el turno de intervenciones toma en primer lugar la palabra el Sr. Alcalde, el cual en relación con referido Plan expone que, de la información recabada al respecto, se espera que su aprobación sea inminente y con una vigencia de diez años.

Respecto a la propuesta contenida en la Moción, considera que lo que se reivindica ya está en marcha y por tanto recogido en el Plan para su ejecución.

En uso de la palabra, el Portavoz del Grupo Municipal de PCPE, Sr. Fernández Garrote manifiesta estar de acuerdo con el contenido del texto en general, pero discrepa en el tema concreto de la minería, ya que la pérdida de la actividad minera no se inicia en la fecha reseñada en la moción sino en el año 1998.

Concluidas las intervenciones, se somete a votación la Moción que antecede siendo aprobada por mayoría, con siete votos a favor (1 del Concejal FORO, 1 de la Concejal del PP, 2 de los Concejales de IU, 2 de los Concejales del PCPE y 1 del Sr. Alcalde perteneciente al PSOE), ningún voto en contra, y dos abstenciones (de las 2 Concejales del PSOE).

b) SOBRE IMPUESTO DE SUCESIONES

Por el Portavoz del Grupo Municipal de FORO, se procede a dar lectura al texto de la Moción que se reproduce a continuación:

“AL ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

***D MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de FORO en el Ayuntamiento de DEGAÑA, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la presente coyuntura socio económica, resulta fundamental tomar medidas para favorecer el crecimiento, como premisa para crear empleo, siendo éste, aval para garantizar el estado de bienestar, y en la actualidad se ha convertido en una necesidad primordial para Asturias, donde las cifras en desempleo, tasa de actividad y crecimiento son de las peores de toda España .El sistema fiscal es un mecanismo de política económica de gran importancia, que toda acción de gobierno que se precie no debe olvidar.

El impuesto de Sucesiones (IS) se encuentra cedido a las Comunidades Autónomas de régimen común, y desde la entrada en vigor de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, éstas adquirieron sobre el mismo una elevada capacidad normativa. Por Ley 21/2001 de 27 de diciembre, se ampliaron estas competencias de tal forma que las Comunidades Autónomas puede regular en su territorio aspectos como los siguientes: Las reducciones en la base imponible, tanto para transmisión mortis causa como para donaciones, la tarifa, la cuantía del patrimonio preexistente, los coeficientes multiplicadores, las deducciones, bonificaciones y la regulación de la gestión y liquidación.

Todo esto se ha traducido en la existencia de diferencias muy significativas en la carga fiscal que padecen los españoles en función del territorio donde residan, lo que implica una falta de equidad. Así, prácticamente no tributan las herencias en: Madrid, País Vasco, Navarra, Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, La Rioja, y la Comunidad Valenciana, algo que no parece razonable en la medida en que implica de forma inevitable deslocalizaciones patrimoniales que en ningún caso se pueden mantener durante mucho más tiempo.

Por todo ello, el Grupo Municipal de FORO propone al Pleno del Ayuntamiento de DEGAÑA, la aprobación del siguiente único

ACUERDO:

ÚNICO.- *Que el Pleno del Ayuntamiento de DEGAÑA, inste al Gobierno del Principado de Asturias, al objeto de que establezca:*

1.- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, de una bonificación del 99% de la cuota que resulte una vez aplicadas las deducciones que procedan, en las adquisiciones mortis causa por sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de la letra a) del apartado 2 del artículo 20 de la Ley 29/1987 de 29 de diciembre, siempre que dicho sujeto acumule, en el momento del hecho imponible, una residencia fiscal en el Principado de Asturias de, al menos, cinco años.

2.- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en todos los supuestos de sucesiones mortis causa, la aplicación de una deducción del 99% sobre la vivienda habitual del causante, independientemente de su valor, siempre que exista un mantenimiento en el patrimonio del heredero por 5 años.

En DEGAÑA, a 04 de JULIO de 2016

Fdo.: MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Portavoz Grupo Municipal FORO

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, se somete a votación la Moción que antecede siendo aprobada por unanimidad.

B) GRUPO MUNICIPAL DE IU:

A) SOBRE SERVICIO PUBLICO PISCINA MUNICIPAL:

Por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se procede a dar lectura al texto de la Moción que se reproduce a continuación:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Don Ángel Álvarez Robles como concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Degaña, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN:

MOCION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA MEJORE EL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA Y LIMPIEZA ALREDEDOR DE ÉSTA

Siendo Degaña un Concejo turístico de Asturias, con uno de los mejores Parques Naturales de Asturias, no podemos permitir que durante el mayor puente de verano tengamos cerradas las piscinas públicas al aire libre.

Cabe destacar que durante los meses de Julio y Agosto, en Degaña se incrementa el número de turistas, los cuales son un pilar básico para la economía de nuestro municipio. Por lo que tener unos servicios públicos adecuados y de calidad es vital para el desarrollo del turismo en Degaña.

Por tanto desde Izquierda Unida Degaña denunciemos la situación de dejadez de nuestro municipio en relación a servicios básicos, limpieza en el pueblo, y en particular al servicio público de piscina al aire libre.

No comprendemos como en pleno mes de agosto la piscina se puede cerrar debido a una falta de personal en las instalaciones. Esta falta de previsión por parte del equipo de gobierno local provocan el degrado del servicio. Creemos que una bolsa de empleo de socorrista es la solución óptima para evitar problemas como éste.

Por último, la suciedad y falta de limpieza, genera malos olores en los alrededores de las instalaciones de piscina y en el Barrio de Colominas. Dando una impresión de abandono total y que no queremos que se traslade esa estampa a los visitantes y por ende fuera de nuestro concejo.

En merito a lo expuesto, el grupo municipal de Izquierda Unida de Degaña, solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1. Que se cree una bolsa de empleo para poder cubrir al socorrista en sus periodos de descanso, vacacionales o bajas por enfermedad.*
- 2. Que no se permita el cierre de la piscina en plena temporada alta de verano. En el caso de que el socorrista se encuentre indispuerto, se cubra esa vacante con la bolsa mencionada en el anterior acuerdo.*
- 3. Se realice una limpieza exhaustiva y periódica en los alrededores de la piscina y el Barrio de Colominas para evitar malos olores y eliminar la suciedad.*

*Ángel Álvarez Robles
Portavoz del Grupo Municipal IU Degaña”*

Abierto el turno de intervenciones y en uso de la palabra, el Sr. Álvarez Robles, justifica el texto de la Moción, toda vez que durante el verano ha podido comprobar que este servicio ha padecido múltiples deficiencias. Al respecto destaca:

- Un comportamiento inadecuado por parte del socorrista, al que le atribuye falta de implicación en el desarrollo de sus funciones.

- Falta de limpieza y salubridad en las instalaciones y su entorno inmediato, pues ni siquiera la empresa que fue contratada para ello realizó correctamente el trabajo en esa zona.

- Cierres injustificados de las instalaciones, valorando muy negativamente que no se haya contratado a un suplente para cubrir las ausencias del socorrista, haciendo uso de una bolsa de empleo existente, advirtiendo que esto no puede volver a suceder, pues ha sido de muy mal gusto ver como personas de otros municipios que llegaban a las instalaciones esos días, las encontraban cerradas y se veían obligadas a dar la vuelta.

Al respecto, el Sr. Alcalde precisa que efectivamente había una bolsa de empleo y que no se hizo uso de ella porque los días que estuvieron cerradas las instalaciones fueron solamente dos.

Por su parte la Sra. Soarez García, del Grupo Municipal Socialista, no comparte que se hubiera optado por el cierre de las piscinas referidos días mostrando su malestar por no haber cumplido el trabajador contratado con lo pactado.

Tampoco su compañera de Grupo, la Sra. Collar Villar, se responsabiliza de las deficiencias puestas de manifiesto en este acto sobre el particular por no tener atribuidas las competencias en dicha área.

Concluida la deliberación, se somete a votación la Moción que antecede siendo aprobada por mayoría con siete votos a favor (2 del PCPE, 2 de IU, 1 del PP ,1 de FORO y1 del Sr. Alcalde, del PSOE); ningún voto en contra, y dos abstenciones (de las 2 Concejales del PSOE).

PUNTO SIETE.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE SOLICITUD ACTUACION EN EL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA DE ESTE CONCEJO.-

De orden de la Presidencia, se procedió por mi, Secretaria a dar cuenta del expediente nº 2016/251528, referido a la solicitud de cierre perimetral de repoblación en el paraje denominado “Alto del Campillo”, en terrenos del Monte de Utilidad Pública “Sierra de Degaña, Monte Raso y Fondos de Vega”, el cual se tramita a instancia de Don Víctor García Rodríguez, vecino de Tablado-Degaña, por el Servicio de Montes, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, del Principado de Asturias, y sobre el que resulta preceptivo el pronunciamiento del Pleno de esta Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por ser esta Entidad Local titular de referido monte.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y en concordancia con el mismo, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Primero.- Prestar su conformidad a la solicitud que obra en referido expediente, para los fines en el mismo descritos.

Segundo.-Que se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de procedencia, a los oportunos efectos.

SEGUNDA PARTE.-

PUNTO OCHO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde fecha de 15-04-2016, las cuales se reseñan a continuación:

Nº 59 sobre aprobación de gastos y pagos varios; nº 60 sobre arrendamiento de bien municipal; nº 61 sobre aprobación definitiva lista de admitidos puesto de socorrista; nº 62 sobre designación de tribunal puesto de trabajo de socorrista; nº 63 sobre adjudicación arrendamiento bien municipal; nº 64 sobre vacaciones y permisos de personal funcionario; nº 65 sobre adjudicación de limpieza vías públicas; nº 66 sobre emplazamiento interesados en recurso contencioso administrativo; nº 67 sobre cambio de domicilio en Padrón Municipal de Habitantes; nº 68 sobre otorgamiento de licencia de obras; nº 69 sobre aprobación de gastos y pagos varios; nº 70 sobre alta en el Padrón Municipal de Habitantes, nº 71 sobre vacaciones personal; nº 72 sobre aprobación de gastos y pagos varios; nº 73 y 74 sobre licencias apertura establecimiento; nº 75 sobre asunción iniciativa actuación en defensa contra incendios; nº 76 sobre inscripción pareja de hecho; nº 77 y 78 sobre vacaciones personal, nº 79 sobre alta en Padrón Municipal de Habitantes, nº 80 acto de tramite en expte apertura de establecimiento, nº 81 sobre adhesión a juegos deportivos Principado de Asturias,

nº 82 sobre concesión enganches agua y alcantarillado viviendas y nº 83 sobre licencia primera ocupación vivienda.

El Pleno Corporativo ACUERDA, por UNANIMIDAD de los asistentes darse por enterado.

ASUNTO URGENTE.-

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONOMICAS CON MENORES A CARGO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL AÑO 2016.-

Apreciada la urgencia y ratificada la inclusión en el orden del día, por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, pasa a tratarse este asunto en este acto.

Por la Presidencia, se procede a dar cuenta del contenido del texto del Convenio de se reproduce a continuación:

“BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA, PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL AÑO 2016.

En Oviedo, a..... de 2016

EN REUNIÓN

De una parte, la Ilma. Sra. Pilar Varela Díaz, Consejera de Servicios y Derechos Sociales, con domicilio a estos efectos en Oviedo, calle Alférez Provisional s/n, facultada para suscribir el presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias adoptado en la reunión celebrada el 20 de julio de 2016.

De otra parte, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Degaña, el Sr. D. José María Álvarez Rosón, autorizado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo del Pleno/ Acuerdo de la Junta de Gobierno Local/ Resolución de la Alcaldía de fecha de 2016.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *El Principado de Asturias tiene, a tenor de lo previsto en el artículo 10 de su Estatuto de Autonomía, competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social.*

SEGUNDO.- *La competencia en materia de servicios sociales ha correspondido a los municipios en virtud de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; actualmente, si bien esta norma no atribuye expresamente esta competencia a los Ayuntamientos, al amparo de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, y teniendo en cuenta el tradicional apoyo para la prestación de estos servicios por las entidades locales, se hace imprescindible mantener el*

marco de colaboración entre Administraciones Públicas para la prestación de los servicios sociales básicos.

TERCERO.- Al Principado de Asturias le corresponden, en su calidad de Entidad Pública de Protección de Menores, las competencias en materia de medidas de protección infantil, a tenor del artículo 1 de la Ley 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor, regulándose en los artículos 24 y 25 de dicha Ley, los recursos de apoyo familiar, entre los que se cuentan las prestaciones económicas o en especie. Por su parte, el artículo 28 de esta norma atribuye a los Ayuntamientos, por sí mismos o asociados, el desarrollo de los recursos de apoyo familiar, dentro de su ámbito territorial y prevé que, la Administración del Principado de Asturias coordinará y apoyará a los servicios sociales municipales en el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 7 de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, establece que corresponde a la Administración local el análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en su ámbito territorial y el 13 establece las funciones de los servicios sociales especializados, que también se podrán llevar a cabo mediante el apoyo a los servicios sociales generales, estableciendo mecanismos de coordinación para garantizar el mejor servicio a los ciudadanos y evitar situaciones de carencia asistencial.

CUARTO.- Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, al amparo del artículo 11 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Degaña para la gestión del Programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2016.

El programa gestionado será la medida de protección infantil de apoyo familiar en su modalidad de prestación económica, cuya finalidad es procurar que las necesidades básicas del menor estén cubiertas, cuando la causa determinante del riesgo para su desarrollo integral proceda de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos de su medio familiar.

Este servicio se llevará a cabo a través de la concesión de una ayuda económica directa a aquellas familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea 2020) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo.

Se tratará por lo tanto de unidades familiares que no puedan hacer frente a los gastos ordinarios tales como: alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar; siempre que la renta máxima anual de la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el INE como umbral de riesgo de pobreza. El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante informe de los Servicios Sociales a que hace referencia la Cláusula Tercera letra e).

SEGUNDA: APORTACIÓN ECONÓMICA.

Para el desarrollo del presente Convenio, el Principado de Asturias aportará durante el año 2016 la cantidad de **SETECIENTOS EUROS (700 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03-313F-464.093 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias prorrogados para 2016. Dicha cantidad se calcula en función del número de familias en situación de privación material severa empadronadas en el concejo de Degaña, en relación a la totalidad

de familias en dicha situación en el territorio del Principado de Asturias, que pueden ser beneficiarias de esta ayuda, partiendo de que cada familia percibirá una cuantía igual a 700 €, atendiendo a las propuestas de UNICEF en relación a la cuantía mínima que debería estipularse para las prestaciones por hijo a cargo. Siendo así que el número de familias que como máximo podrán beneficiarse de esta ayuda en el concejo de Degaña es de 1.

La Administración del Principado de Asturias procederá a realizar el reconocimiento de la obligación de pago con carácter anticipado, en el plazo máximo de 45 días a contar desde la firma de este Convenio, quedando exonerada la entidad local de la prestación de garantía, en aplicación de lo previsto en el artículo 1 d) de la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El pago se efectuará en el plazo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago.

El abono de las cantidades correspondientes se producirá en un pago único y con carácter anticipado, como pago a cuenta antes de la justificación, previa presentación, en el momento de la firma de este convenio, de la estimación del número de familias y menores que van a ser atendidos y de los criterios que van a tenerse en cuenta para seleccionar a las familias.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL.

El Ayuntamiento o Mancomunidad deberá:

- a) Gestionar el pago de la prestación económica objeto de este convenio, destinando la financiación recibida al cumplimiento de su objeto y finalidad. Se considera como período elegible para la realización del gasto el comprendido entre la fecha de formalización del convenio y el 28 de febrero de 2017.
- b) Presentar, en el momento de la firma de este convenio, la estimación del número de familias y menores que van a ser atendidos y de los criterios que van a tenerse en cuenta para seleccionar a las familias.
- c) En el documento administrativo por el cual la entidad local reconozca a favor del beneficiario el pago de la prestación económica, se hará mención expresa a que la financiación de dicha prestación es a cargo de la Administración General del Estado en un 72,6 % y de la Administración del Principado de Asturias en el 27,4 % restante.
- d) Presentar asimismo, en el momento de la firma del convenio, Declaración responsable por parte del Ayuntamiento o Mancomunidad de que todo el personal que desarrolla profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, en el marco de las funciones de este Convenio, cumple el requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y que se compromete a la inmediata sustitución del empleado afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación

A efectos de justificación deberá remitir, antes del 28 de febrero de 2017, a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa, del titular de la Secretaría y/o Intervención municipal de la entidad local, de la efectiva aplicación de los fondos percibidos al objeto de este convenio.
- b) Un informe social, que puede ser conjunto para todas las familias destinatarias de la prestación económica
- c) Memoria de evaluación final del proyecto que será facilitada una vez sea remitida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a la Comunidad Autónoma.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del Convenio de conformidad con la cláusula Sexta.

CUARTA: SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN.

El sistema de seguimiento y valoración se efectuará a través de los siguientes mecanismos:

- a) *Supervisión directa por parte de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la remisión, antes del 28 de febrero de 2017, de la certificación acreditativa de tal extremo.*
- b) *Examen por parte de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, del correspondiente informe social que ha de ser remitido por las entidades locales antes del 28 de febrero de 2017 y que puede ser conjunto para todas las familias destinatarias de la prestación económica.*

QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el 28 de febrero de 2017.

SEXTA: INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Compete a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales la facultad de interpretación del clausulado del convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del convenio. Asimismo se podrá resolver de mutuo acuerdo.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, basada en el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Degaña, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización.

Será, además, causa de resolución del presente Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir su contenido.

SÉPTIMA: RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman, por triplicado ejemplar, el presente convenio en el lugar y fecha expresados.

*POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS
LA CONSEJERA DE SERVICIOS Y DERECHOS
SOCIALES*

*POR EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA
EL ALCALDE - PRESIDENTE*

Fdo.: Pilar Varela Díaz

Fdo.: José María Álvarez Rosón"

Abierto el turno de intervenciones y no haciendo uso de la palabra los señores asistentes, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar su aprobación al texto del Convenio que antecede, tal y como ha quedado transcrito, y que se le dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, del Principado de Asturias, a los oportunos efectos.

PUNTO NUEVE RUEGOS Y PREGUNTAS.-

PREGUNTAS.-

Por el Portavoz del Grupo Municipal de FORO se han presentado por escrito las siguientes preguntas, a las que la Presidencia ha contestado también por escrito, todo

los cual se reproduce seguidamente junto con las matizaciones hechas verbalmente en este acto:

D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Degaña, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comparece y como mejor, proceda

EXPONE:

PREGUNTAS AL PLENO

¿Se reparó la Alameda de la Plaza de Rebollar? Lo llevamos pidiendo desde Septiembre de 2015.

Sr. Alcalde: La Repararon los Operarios Municipales estos meses.

Sr. Rodríguez Fernández: Estima que no está debidamente reparada.

Sra. Collar: Manifiesta que se va a mejorar la actuación realizada.

¿Cómo va la Implantación de la Escuela de Adultos en Nuestro Concejo?

Sr. Alcalde: Iniciados los trámites. Se contactó con el Centro de Educación de Personas Adultas del Suroccidente CEPA que tiene su sede en Tineo. La Dirección del Centro realizó la propuesta a la Consejería, y en los últimos días nos han informado que si se constituye un grupo de personas se ampliará la Plantilla en el CEPA Suroccidente para permitir dotar del profesorado necesario a nuestra aula.

¿Cómo llevamos la apertura del Centro Social de Personas mayores en Cerredo?

Sr. Alcalde: Hay previsión de hacerlo a corto plazo. Según los informes Técnicos recabados las reparaciones necesarias tanto en el interior como en el exterior que permitan hacer uso correcto del edificio suponen un coste de casi 5.000€, ya que este servicio está dentro de las son competencias impropias, se pedirá colaboración a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

Sra. Soarez García: Informa de las gestiones y tramites en marcha para trasladar el telecentro a la planta baja, donde además se proyecta instalar una biblioteca.

¿Qué cargo ostenta un vecino de Oviedo para realizar un Concejo Público en el mes de Agosto en el Pueblo de Degaña para decir las obras que se van a realizar en el pueblo, diciendo que es el artífice de conseguir la partida presupuestaria en las distintas Consejerías?

Sr. Alcalde: Se le autorizó a realizar un Concejo entendiéndose como una reunión informal con los vecinos para explicar la obra del abrevadero en "La Veiga" de Degaña. Dicha reunión o Concejo es un acto informal ya que de él no se redacta ningún acta. Las Solicitudes a las Consejerías se envían por los procedimientos habituales.

Sr. Fernández Rodríguez: Insiste en que se le aclare si referido vecino tiene nombramiento oficial y si partió de él la solicitud para el arreglo del camino.

Sr. Alcalde: No tiene nombramiento oficial de Alcalde de Barrio porque no resulta viable legalmente, y respecto a la solicitud de arreglo del camino, se hizo por acuerdo de la Corporación Municipal.

Sra. Soarez García: Muestra su malestar por el texto de la pregunta negando que los hechos se hubieran producido como se narran por el Sr. Fernández Rodríguez. Sobre la persona aludida, precisa que es un vecino de Degaña que colabora sin coste alguno con el Ayuntamiento, dedicando su tiempo y su esfuerzo para el bien común y aunque no tenga nombramiento de Alcalde de Barrio, toda la

vida hubo una persona designada por esta Entidad que voluntariamente prestaba su ayuda, Por tanto no es nada nuevo ni reprochable, pues ¡ojala! se pudiera contar con más personas como la referida.

Sr. Fernández Rodríguez: Considera que se están realizando actuaciones por detrás y al margen de los Concejales.

Sra. Soarez García: Rechaza las afirmaciones del Sr. Fernández Rodríguez y respecto a las obras que el Principado está realizando en el Concejo, aclara que:

- La del "Trayecto" fue solicitada por el Ayuntamiento a iniciativa de los vecinos, y si bien en un principio la Dirección de Política Forestal se pronunció en sentido desfavorable, se rectificó posteriormente por la propia Administración Autonómica y de ahí que las obras ya se estén realizando.

- La de "La Veiga, informa que se pidió a los vecinos que se pronunciaran y consiguientemente fue elevada la correspondiente petición al Principado de Asturias para la reparación de dicho camino, actuación que también está en ejecución.

Sra. García Ancares, opina que todas iniciativas son buenas pero sorprende que se informe a cerca de una actuación como "inviabile" y luego se ejecute.

Finalmente, y a requerimiento de la Concejala Sra. Collar Villar y con la autorización de la Presidencia, se informa por mí, Secretaria sobre lo dispuesto en la normativa legal vigente, a cerca del nombramiento de los Representantes del Alcalde, recogida en el art. 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

¿Avanzaron algo los trámites para las necesarias reparaciones en el Polideportivo de Cerredo?

Sr. Alcalde: La Empresa que realizó la última de las reparaciones se comprometió a hacer las reparaciones necesarias de todo lo que sea imputable a los Servicios para los que se les contrató para dejarlo en las debidas condiciones.

¿Podría darnos copia escrita de los proyectos que presentó esta Entidad sobre el Plan del Suroccidente?

Sr. Alcalde: El Plan del Suroccidente lo realiza el Gobierno del Principado de Asturias. Se prevé que en los próximos días se pueda conocer. En la realización del Plan hubo involucradas varias Consejerías. Desarrollo Rural y Recursos Naturales, Sanidad, Educación, Infraestructuras Medio ambiente y ordenación del Territorio, Industria Empleo y Turismo. Además de un Equipo interdisciplinar de la Universidad de Oviedo que fue el encargado de realizar tanto las fases de estudio, diagnóstico como desarrollo y coordinación de las diferentes Consejerías.

¿Puede informarnos sobre cuál es el importe de los fondos líquidos de Tesorería deducido de los saldos bancarios a fecha 22/09/2016 de las distintas cuentas bancarias que este Ayuntamiento tiene abiertas en las diferentes entidades financieras?

A requerimiento del Sr. Alcalde, se informa por mí, Secretaria, tanto de los fondos líquidos existentes deducidos del estado de ejecución del presupuesto de esta Entidad en la fecha actual, ampliando la información a otros datos de interés tales como el resultado presupuestario del ejercicio anterior, la evolución en los ingresos y gastos durante el presente ejercicio, así como los saldos pendientes de cobro, magnitudes que deben tenerse en cuenta para cualquier disposición de gasto que se proyecte.

Finalmente por el Portavoz del Grupo Municipal de I.U. se formulan las siguientes preguntas:

1.- Financiación de los contratos menores para el mantenimiento de las Depuradoras. A petición del Sr. Alcalde, se informa por mi, Secretaria, que referidos contratos fueron financiados por la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias.

2.- Polideportivo. ¿Se dio plazo al contratista para arreglar las deficiencias? Responde el Sr. Alcalde que no, pero que se comprometió a subsanarlo en los próximos días.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto a las trece horas y treinta minutos, firmando los asistentes el acta correspondiente, de lo que yo, Secretaria, certifico.-